



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN LAS ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 100, del 19 de agosto de 2020, el Área de Energía del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

1. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para promover y llevar a cabo proyectos con el fin de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO₂ y otros contaminantes y lograr una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Serán objeto de subvención de esta Convocatoria, los proyectos presentados en la **línea de actuación número 2 (Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica)**, de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa, de las cuales podemos distinguir las siguientes:

- De producción de energía eléctrica en baja tensión mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo de aquellas edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la isla de Lanzarote y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones.
- De energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en baja tensión (eólica y fotovoltaica) de aquellas edificaciones no conectadas a la red en la isla de Lanzarote y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones existentes.

2. IMPORTE Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, que se imputaría a las Aplicación Presupuestaria 425 78000 denominada "Subvención en materia de energías renovables y eficiencia energética (Conv)", tal y como aparecen recogidos en el Presupuesto General del Cabildo Insular.

Este importe se distribuirá a actuaciones para la producción de energía fotovoltaica, en las siguientes modalidades:





- a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW con apoyo de baterías.

3. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el punto noveno de las Bases Reguladoras, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

- a) Obtendrán **50 puntos** las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.
- b) Obtendrán hasta un máximo de **100 puntos** en función de los siguientes usos del inmueble:
 - **100 puntos** – Primera vivienda.
 - **50 puntos** – Otro tipo de edificación.
- c) Obtendrán hasta **100 puntos** dependiendo si se trata de una instalación nueva, ampliación o renovación de la instalación, distribuyéndose de la siguiente manera:
 - **100 puntos** – En caso de que sea nueva implantación.
 - **50 puntos** – En caso de que se trate de ampliación o renovación de una instalación existente.
- d) Obtendrán **50 puntos** los solicitantes que no lleguen a los ingresos mínimos anuales y que, por tanto, no estén obligados a presentar la declaración de la renta. La forma de acreditarlo será mediante el "CERTIFICADO DEL IRPF EN DONDE CONSTEN LAS IMPUTACIONES DE RENTA DEL CONTRIBUYENTE" o el "CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTAS", expedidos por la AEAT.

La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de adjudicación a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible en esta convocatoria.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el registro de entrada.

4. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Se deberán atender los siguientes puntos:

1. El importe de la subvención se establecerá de la siguiente manera según la modalidad:





- Modalidad 1 – El importe de la subvención se establecerá en **2.000,00 € por kw instalado**.
 - Modalidad 2 – El importe de la subvención se establecerá en **1.100,00 € por kw instalado**.
 - Modalidad 3 – El importe de la subvención se establecerá en **1.500,00 € por kw instalado**.
2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser tal que su cuantía aisladamente, supere el **50 % de la instalación**.
3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite que se establece para cada una de las modalidades:
- Modalidad 1 – **3.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 2 – **3.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 3 – **3.000,00 €** por instalación.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En cada modalidad se establecerán los siguientes conceptos subvencionables:

Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red:

- Módulos fotovoltaicos y estructuras soporte.
- Aerogeneradores, mástil y accesorios.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Baterías.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Otros elementos asociados a la instalación.

Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Inversor.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Otros elementos asociados a la instalación.

Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con apoyo de baterías:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Regulador de carga.





- Inversor.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Baterías.
- Otros elementos asociados a la instalación.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto Duodécimo de las citadas Bases.

7. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que planteen la actuación subvencionable en el territorio de la isla de Lanzarote y la Graciosa, las cuales deberán respetar y atender a los siguientes criterios:

- a) Que hayan realizado la actuación subvencionable a partir del 1 de enero de 2022.
- b) Quedarán excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Cada participante solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser perceptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el supuesto de que una misma persona presente más de un proyecto, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cual de los proyectos somete a la convocatoria.

8. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.
2. Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y se podrán presentar tanto de manera presencial como electrónica:
 - De forma presencial:





- o En la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, sito en la Carretera Arrecife a Tinajo, número 48, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.
- **De forma electrónica:**
 - o Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.
 - o Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Entidad Colaboradora considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
 - o Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la sede electrónica habilitada a tal efecto.
 - o Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com), así como en el Área de Energía de la Corporación y en la web oficial de la Entidad Colaboradora (www.camaralanzarote.org)

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I en esta Convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:
 - Anexo II: Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada.
 - Anexo III: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión.
 - Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada. En la memoria debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios al objeto de poder ser valorado adecuadamente. Como mínimo, deberá constar los datos que se definen en el Anexo IV.
 - Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.
 - Anexo VI: Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.





(a) En el caso de que el solicitante sea una persona física:

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante y en su caso del representante que actúe en su nombre. (Fotocopia de DNI O NIE).
2. Documento que acredite ,en su caso, las facultades de representación.

(b) En el caso de que el solicitante sea una empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro o comunidad de vecinos que disponga de personalidad jurídica propia:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
2. Fotocopias de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).
3. Fotocopia del DNI de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.
4. Fotocopia del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación etc.) en el que se acredite como representante legitimando a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad.

- Documentación acreditativa del instalador autorizado.
- Documento acreditativo del título de Familia Numerosa.
- En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique la instalación.
- Nota Simple informativa o copia compulsada de otra documentación que acredite la relación del solicitante con las dependencias en que se ubicarán las instalaciones objeto de subvención.
- Cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación o declaración responsable de primera ocupación o Licencia de apertura en su caso.
- Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com) y de la Entidad Colaboradora (www.camaralanzarote.org).

9. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionados será desde el 1 de enero de 2022 hasta cuatro meses después de la publicación del listado de resolución definitivo.

10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de 1 mes una vez concluido el plazo de ejecución.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).
- b) Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).
- d) Declaración de Gastos y Liquidación final (Anexo X).
- e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago.
- f) Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida. El cartel tendrá un tamaño de 215 x 315 mm en donde deberá aparecer el siguiente texto: "Instalación subvencionada por el Cabildo de Lanzarote en la Convocatoria para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y la Graciosa en las actuaciones para la producción de energía fotovoltaica.
- g) En el cartel deberán figurar, en la zona superior, el escudo del Cabildo de Lanzarote.
- h) En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.
- i) En el caso de ser una instalación rural de difícil localización, además se deberá aportar: Plano con emplazamiento exacto.

El Área de Energía, a través de la Entidad Colaboradora, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com) y de la Entidad Colaboradora (www.camaralanzarote.org).

11. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIONES



Instrucción

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de esta subvención el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Energía, o técnico en quién delegue, encargado de la tramitación del procedimiento.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Órgano colegiado

En virtud del Convenio suscrito al efecto, como entidad colaboradora, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa hará las funciones de Órgano Colegiado, elaborando los informes necesarios en cuanto al cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios, así como la asignación de los importes correspondientes.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

Resolución

Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento.

El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en virtud de la Base 12 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas de energías renovables en edificaciones conectadas y no conectadas a la red de distribución.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contra la resolución de las subvenciones

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

El abono del importe de la subvención se realizará de manera anticipada.

13. PUBLICIDAD

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por la Entidad Colaboradora.





Deberán hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la presente subvención, que la misma está subvencionada por el Cabildo Insular de Lanzarote.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.

